



GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
 RED DE SALUD HUÁNUCO

MINISTERIO DE SALUD
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
 CERTIFICADO que es copia fiel del Original
 el que he visto

Maye Sanchez Ramos
 FEDATARIO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

24 FEB 2025

N° 101 -2025-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH.

Amarilis, 14 FEB 2025

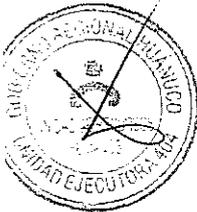
VISTO:

El Expediente, con Hoja de Tramite con N° de registro 05510644 y N° de expediente N° 03285618 de fecha 17 de enero de 2025; conteniendo los siguientes documentos: Oficio N° 008-2025-GR-HCO-DRS-RSHCO-CSMCU.DR.JVLC-DPFC de fecha 16 de enero de 2025; Hoja de Tramite con N° de registro 05522095 y N° de expediente N° 03285618 de fecha 22 de enero de 2025 y Memorándum N° 0066-2025-HCO-GR-DRS/DIREDHCO-DE, de fecha 29 de enero de 2025.



CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco, en su ejercicio funcional es autónomo, con sujeción a la Constitución Política del Perú y a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en pleno respeto de las garantías y derechos constitucionales de los trabajadores asistenciales y administrativos del ámbito de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco.



Que, la Ley General de Salud dispone que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo". La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilar y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantizan una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. A su vez, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en la salud de la población;



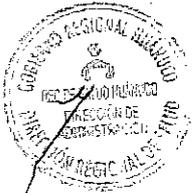
Que, con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 123° establece que: "Las Direcciones de las Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependen y ejercen por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, (...)su gestión y funcionamiento es dirigido por la Dirección General de Operaciones en Salud; así mismo, gestionan los procesos de Promoción, Prevención, Recuperación y Rehabilitación en Salud, según corresponda, de los Hospitales y en los Establecimientos de Salud de primer nivel de atención de la jurisdicción respectiva; así como supervisa el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción";

Que, la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de Salud Mental; establece que toda persona tiene derecho a gozar del mas alto nivel posible de salud mental, sin discriminación. El estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en numero suficiente, en todo el territorio nacional; y el acceso a prestaciones de salud mental adecuada y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 496-2016/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 071-MINSA/CDC-V0.01 – Directiva Sanitaria para la Vigilancia de Problemas de la Salud Mental Priorizados en Establecimientos de Salud Centinela y Mediante Encuesta Poblacional, la cual tiene

como finalidad, contribuir a la prevención y el control de los problemas de salud mental, a la generación de información epidemiológica oportuna de los establecimientos de salud y de la población peruana, así como a la toma de decisiones en la planificación de servicios e intervenciones.

Que, la Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios", teniendo como objetivo establecer criterios técnicos para la organización y funcionamiento de los centros de salud mental comunitarios. Establecer las acciones de articulación de los Centros de Salud Mental Comunitarios en los Establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo de la red de salud mental, especialmente con establecimientos de primer nivel de atención, los hospitales generales, con la comunidad y el territorio en el que se establecen. Establecer los criterios para el desarrollo de las acciones intersectoriales, interinstitucionales, intergubernamentales, así como la sociedad civil;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 663-2023-MINSA, que aprueba la Guía Técnica de Continuidad de Cuidados para Persona con Trastornos Mentales Graves y/o problemas Psicosociales de Riesgo en los Centros de Salud Mental Comunitario; tiene como finalidad contribuir a la recuperación, calidad de vida, la integración familiar y comunitaria de las personas con trastorno mental grave y/o problemas psicosociales de riesgo, mediante el fortalecimiento de la continuidad de cuidados (CC) en los Centros de Salud Mental Comunitario (CSMC);

Que, a través del Oficio N° 008-2025-GR-HCO-DRS-RSHCO-CSMCU.DR.JVLC-DPFC de fecha 16 de enero de 2025, la Jefa del Centro de Salud Mental Comunitario Dr. Jesús Virgilio López Calderón, remite el proyecto del documento técnico: "Plan de Trabajo de Acompañamiento Clínico Psicosocial correspondiente al año 2025", cuya finalidad es contribuir con la disminución de las brechas de acceso a la atención de los usuarios que sufren trastornos mentales y/o problemas psicosociales en el Centro de Salud Mental Comunitario Dr. Jesús Virgilio López Calderón;



Que, a través del Informe N° 0027-2025-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODI de fecha 22 de enero de 2025, el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional solicita emisión de acto resolutorio al Director Ejecutivo de la Red de Salud Huánuco, del "Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial y de Gestión 2025 del Centro de Salud Mental Comunitario Universitario Dr. Jesús Virgilio López Calderón", del ámbito de la Red de Salud Huánuco.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, de conformidad con las normas precedentes, el Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración de Atribuciones de los Sistemas de Personal, Abastecimiento y Racionalización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 31433, Ley N° 32096 y en uso de sus facultades conferidas mediante R.M. N° 963-2017-MINSA y Resolución Directoral N° 002-2025-GRH/DIRESA.

En mérito a los considerandos antes expuestos, y con el visto de la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y la Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Huánuco;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Documento Técnico denominado "Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial y de Gestión 2025 del Centro de Salud Mental Universitario Dr. Jesús Virgilio López Calderón", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Huánuco, el cumplimiento y ejecución del referido Plan.

TERCERO.- DISPONER dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Directoral.

CUARTO.- DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la Presente Resolución y el Plan aprobado, en la página web de la Red de Salud Huánuco.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
CALLE 12 DE OCTUBRE N° 100
HUÁNUCO
MAYE ESPINOZA LUIS ALBERTO MACHA MQUIPA
COP/19245 RNE 4295
DIRECTOR EJECUTIVO



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
CERTIFICADO que es copia fiel del Original
al que se vio

Maye Sanchez Ramos
FEDATARIO

24 FEB 2025

